llena suplicando ala ciud. le conceda franqueza de
veinte y una libras de seda joyante de su hazienda
en la capellania. y la ciud. se la concedio por lo que le toca
del derecho de que vna en contraste =

Reparos dela herreria

Leyose vn papel de Joseph Lauria a quien la ciud. mando fuese
ala herreria al tiempo de los reparos de que nezesita la casa
de la [illegible] por el qual dize haverlos reconocido forma
sistencia de [illegible] de la forma y que nezesita de nezesidad para
que sean menester mill reales y que para de [illegible]
y que por la causa es nes. quitar las [illegible] de la casa
vieja y levantar [illegible] baxa en alto las paredes poniendo
tercera [illegible] quartones y haver vna [illegible] a la [illegible]
da de [illegible] que la defienda de las aguas que la [illegible]
La ciudad haviendo oydo dho papel acordo se le
diga al dho Joseph Lauria si haviendose vna [illegible] a las
espaldas de la casa [illegible] mande a las paredes la [illegible]
xa que della [illegible], sera bastante defensa, para que
las aguas no [illegible] reparos [illegible] el entrar en la
[illegible] y para levantar las cubiertas, como
quartos de la casa [illegible] [illegible] ay [illegible]
es nes. aprovechando las maderas que oy ay [illegible]
do [illegible] entre ellas mismas los quartones que [illegible]
ren menester, que costa tendra todo, para que
sea cierto lo que convenga =
La ciud. acuerda que los [illegible] d. [illegible] jud. [illegible]
Martin [illegible] con [illegible] en la [illegible] tienen [illegible]